



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte el SR. CRISTIAN EDUARDO PALMA MENDOZA, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de enero a noviembre del año 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. CRISTIAN EDUARDO PALMA MENDOZA, un local en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2018), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender el arrendatario, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía,
---	--



Jugos naturales con frutas de temporadas	<p>mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumá, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.</p> <p>Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora</p>
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> • Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

SALVANDO VIDA Y TIEMPOS	
Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none">• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none">• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none">• Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none">• Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declarar unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.– De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SR. CRISTIAN EDUARDO PALMA MENDOZA
ARRENDATARIO
C.C. 1309066601



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte el SR. CRISTIAN EDUARDO PALMA MENDOZA, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph.D., Rectora (E) de la Universidad, mediante Ofc. No. 0782-R-UTM de fecha 07 de febrero de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, bares y puntos de copiado que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 000235 DG.GA-UTM, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. CRISTIAN EDUARDO PALMA MENDOZA, un local en el patio de comidas, bajo la directa y personal administración del arrendatario, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2019), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO..- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender el arrendatario, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none"> • Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none"> • Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none"> • Mango, manzana, guanábana, • Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none"> • Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. • Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none"> • Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none"> • Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none"> • Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.

• Agua purificada (Tecniagua)



Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none"> Papaya, maracuyá, guaba melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

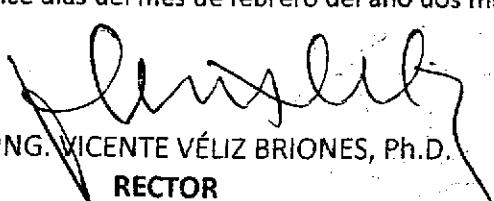
Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

www.utm.edu.ec


SR. CRISTIAN EDUARDO PALMA MENDOZA
ARRENDATARIO
C.C. 130906660-1

**LA A CREDITACIÓN
ES COMPROMISO
DE TODOS**

**DIR: Av. Urbina y Che Guevara
APARTADO: 82 TELF: (05) 2636 923
Ext. 116-204
E-MAIL: procuraduria@utm.edu.ec**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1309066601001
APELLIDOS Y NOMBRES: PALMA MENDOZA CHRISTIAN EDUARDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 09/05/1980
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/10/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/10/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/03/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 05/01/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.

DÓMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABÍ Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: GABRIEL GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: AV. AMÉRICA Referencia: ADELA MARGARITA, A DIEZ METROS DEL ITSUP Teléfono: 052630934 Email: christian_80_@hotmail.com Celular: 0994148579

DÓMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABRIENTOS	2
PRISIÓN	1 ZONA 41 MANABÍ	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000074255

Fecha: 11/01/2018 20:05:18 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC:

1309066601001

APELLIDOS Y NOMBRES:

PALMA MENDOZA CHRISTIAN EDUARDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 02/10/2013
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE: 29/12/2015	FEC. REINICIO: 05/01/2016
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.		
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.		
VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS.		
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.		
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS.		
ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Ciudad: MARGARITA Calle: GABRIEL GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: AV. AMÉRICA Referencia: A DIEZ METROS DEL ITSUP Teléfono Domicilio: 052630934 Email: christian_80_@hotmail.com Celular: 0994148579

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 21/03/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. URBINA Número: S/N Intersección: CHE GUEVARA Referencia: EN EL SECTOR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Edificio: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI Celular: 0994148579 Email: christianpalma1980@hotmail.com



Código: RIMRUC2018000074255

Fecha: 11/01/2018 20:05:18 PM



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009812

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión:

12 07 2019
dia mes año

Tipología y nombre del establecimiento de salud:

tipo B - Ccto Soled. Caldera

Único código

1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno

Apellido materno

Nombres

HCU/Código

Mocino

Mendoza

Angela Encina

1308846494

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Deauailt *deauailt*

Código
MSP

1308043726

Firma y
sello

Dra. Samantha Anciundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
p.d. MSP. 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009813

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión

12 07 2019

dia mes año

Tipología y nombre del establecimiento de salud

tipo B - Centro Salud Callejón

1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Basterán	Máceas	Santo Ariel	1351800775

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Samanta Anchundia

Código
MSP

1308013726

Firma y
sello

Dra. Samanta Anchundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Reg. MSP 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009806

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicodigo
------------------	---	-----------

12 07 019
dia mes año

tipo B. Centro Salud Calderón

1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HOU/Código
Andrade	Chavez	Gissell Elizabeth	1311616790

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Sevetha Calderón

Código
MSP

1308043726

Firma y
sello

Dr. Samanta Anchundia
Especialista en medicina familiar
reg. MSP 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009815

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión | Tipología y nombre del establecimiento de salud | Único código

12 07 2019 | tipo B - Centro Salud | 1260
dia mes año

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Palma	Mendoza	Christian Eduardo	13009066601

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Susana H. Anchundia

Código
MSP

13009043726

Firma y
sello

Dra. Samantha Anchundia
ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES FAMILIARES
F.º 03 - MSP / 13009043726

Certificado válido por 30 días

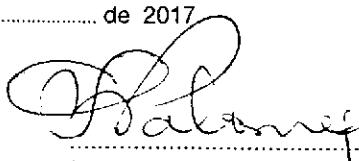
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

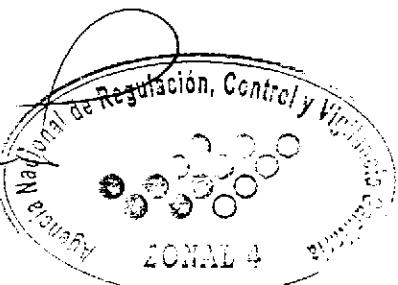
Otorga el presente certificado a:

Christian Palma Hernández

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de ~~Portoviejo~~ el 26 de ~~Julio~~ 2017.

Portoviejo, 26 de Julio de 2017


Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien


Avangardos
Patria!



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria



Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

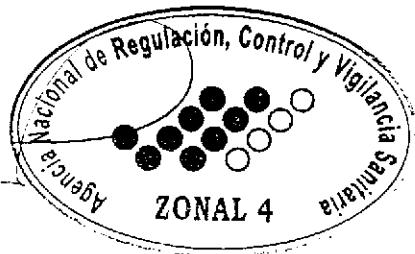
Otorga el presente certificado a:

Christon Palma

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Portoviejo el 5. de Agosto. 2017.

Tortoiche, 04 de Agosto de 2017.

Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

Patria!



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”*;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: *“(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)”*;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: *“(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)”*;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública*”;

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.*”

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo